

**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “Centro de Acondicionamiento y
Exportación de Semillas Planta Bulnes”**

ÍNDICE

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

1.	ANTECEDENTES DEL TITULAR	4
2.	ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	4
3.	ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	5
3.1.	Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental	5
3.2.	Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto.....	9
3.3.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación.....	9
3.3.1.	Con relación a la DIA.....	9
3.3.2.	Con relación a la Adenda.....	9
3.3.3.	Con relación a la Adenda Complementaria	10
3.4.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar.....	10
3.5.	Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas	10
3.5.1.	Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial	10
3.5.2.	Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional.....	10
3.5.3.	Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal	11
3.6.	Referencia a las actas del Comité Técnico	11
4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	11
4.1.	Ubicación del proyecto o actividad	11
4.2.	Partes y obras del proyecto.....	12
4.3.	Acciones del proyecto	14
4.4.	Cronología de las fases del proyecto o actividad.....	14
4.5.	Mano de obra	15
4.6.	Fase de construcción.....	15
4.6.1.	Partes, obras y acciones	15
4.6.2.	Suministros básicos	16
4.6.3.	<i>Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar</i>	16
4.7.	Fase de operación	17
4.7.1.	Partes obras y acciones	17
4.7.2.	Suministros básicos	17
4.7.3.	Productos generados	18



4.7.4.	Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	18
4.7.5.	Emisiones y efluentes	18
4.7.6.	Residuos	21
4.8.	Fase de cierre	22
5.	IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	23
5.1.	Recursos naturales renovables	23
5.1.1.	Aire	23
5.1.2.	Biota	23
6.	ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	24
6.1.	<i>Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos</i>	<i>24</i>
6.2.	Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	25
6.3.	Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.....	28
6.4.	Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	29
6.5.	Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	30
6.6.	Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.....	31
7.	OTRAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS O CRITERIOS RELEVANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	31
8.	MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS	32
8.1.	Plan de prevención de contingencias y emergencias	32
9.	NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE.....	37
9.1.	Ley N°19.300 (modificada por la Ley N°20.417) Ley de bases generales del medio ambiente, Ministerio del Medio Ambiente.	37
9.2.	D.S. N° 40/12 Ministerio del Medio Ambiente. Reglamento Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	38
	Tabla: D.S N° 40/12 Ministerio del Medio Ambiente. Reglamento Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	38
9.3.	D.S. N°144/1961, Ministerio de Salud, Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.....	38
	Tabla: D.S N°144/1961, Ministerio de Salud, Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.....	38
9.4.	D.S. N° 138/2005 Ministerio de Salud, Establece obligación de declarar emisiones que indica... 39	
	Tabla: D.S N° 138/2005 Ministerio de Salud, Establece obligación de declarar emisiones que indica.....	39



9.5.	D.S. N° 38/2012, Ministerio del Medio Ambiente. Establece Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del ministerio secretaría general de la presidencia	39
9.6.	D.S. N° 594/99, Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.....	40
9.7.	D.S. N° 148/2003, Ministerio de Salud. Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos. 41	
9.8.	D.S. N° 594/99, Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.....	41
9.9.	Ley 17.288/1970, Ministerio de Educación Publicas. Legisla sobre Monumentos Nacionales; modifica las Leyes 16.617 y 16.719; deroga el Decreto Ley 651, de 17 de octubre de 1925.	42
9.10.	Ley N°19.473 Ministerio de Agricultura. Sustituye texto de la Ley N° 4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil.	43
	Tabla: Ley N°19.473 Ministerio de Agricultura. Sustituye texto de la Ley N° 4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil.	43
10.	PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES	43
10.1.	Permisos ambientales sectoriales mixtos.....	43
10.1.1.	Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza.	43
10.1.2.	Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.	44
10.1.3.	Permiso para para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos.....	44
10.1.4.	Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos. 44	
11.	COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS	45
11.1.	Compromiso ambiental voluntario	45
12.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	45
12.1.	Participación ciudadana informada	45
13.	RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL	46
14.	FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN.....	46



**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO**
“Centro de Acondicionamiento y Exportación de Semillas Planta Bulnes”

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Tabla 1. Antecedentes del titular	
Nombre o razón social	Curimapu Producción y Exportación Ltda.
Rut	76.861.930-1
Domicilio	Lote 2 y 3 Parcela N°15 San Luis de Cerrillos; Bulnes
Nombre(s) del/los representante(s) legal(es)	Alfredo Ignacio Jungjohann Smith
Rut	10.801.319-2
Domicilio del/los representante(s) legal(es)	Parcela N°15 San Luis de Cerrillos
Fono	+56 42 2432266
E- mail	alfredojungjohann@curimapu.com

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad	
Objetivo general	El objetivo principal del proyecto es someter a evaluación ambiental a través del SEIA la operación de la planta de acondicionamientos de semillas de la empresa CURIMAPU Producción y Exportación Ltda., lo cual responde a la necesidad de que las actividades de acondicionamiento de semillas de maíz, frejol, raps, Maravilla, soya y hortalizas se encuentren en conformidad con las exigencias establecidas por normativa ambiental y sanitaria vigente.
Descripción general del proyecto	La empresa CURIMAPU Producción y Exportación Ltda., corresponde a una planta de acondicionamiento y exportación destinada a la elaboración, envasado y comercialización de semillas. La actividad productiva corresponde al código C.I.I.U. N°011160, según la Clasificación Industrial Internacional. El producto terminado de la producción corresponde básicamente a semillas de raps, maíz, maravilla, soya, frejol y hortalizas. Estos productos se comercializarán en mercados internacionales. El período de acondicionamiento y producción de semillas se estima en 4 meses (enero-abril), el resto del año se proyecta trabajos de mantenimiento y otros procesos de mejoras menores.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	Ingreso voluntario, artículo 164 del RSEIA
Vida útil	50
Monto de inversión	USD \$ 8.000.000,000
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta	El proyecto iniciará sus actividades una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable, a través de una carta de aviso a la



Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad			
del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	Superintendencia de Medio Ambiente, señalando que se iniciará la operación del proyecto. Debido a que es un proyecto de regularización el hito que marcará el comienzo de la fase de operación y por ende del inicio de sus actividades será la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) aprobado por parte de las autoridades correspondientes		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	
		X	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	
		X	
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	
		X	

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	NA	Curimapu Producción y Exportación Ltda.	27/11/2019
Resolución de admisibilidad	116	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Ñuble	04/12/2019
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental	193	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Ñuble	04/12/2019
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional	195	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Ñuble	04/12/2019



Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a la municipalidad de Bulnes	194	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Ñuble	04/12/2019
Carta que Invita a Terreno titular, para reconocimiento del área de emplazamiento del Proyecto.	128	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Ñuble	12/12/2019
Oficio cita Invita a terreno, para reconocimiento del área de emplazamiento del Proyecto.	199	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Ñuble	12/12/2019
Acta de Terreno	01	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Ñuble	09/01/2020
No se realizó reunión con grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas conforme a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento del SEIA debido a que el proyecto o actividad no se emplaza en tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o en las cercanías a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.			
<u>Carta de visación del texto para difusión</u>	132	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Ñuble	23/12/2019
Oficio de distribución para municipalidades y direcciones regionales SEA	200021	Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva	07/01/2020



Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha
Acreditación Aviso Radial	NA	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Ñuble	30/01/2020
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA (ICSARA)	06	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Ñuble	16/01/2020
Resolución de Extensión a Suspensión de Plazo.	15	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Ñuble	11/02/2020
Invitación a reunión de Comité Técnico	47	SEREMI del Medio Ambiente, Región de Ñuble	13/03/2020
Resolución de Extensión a Suspensión de Plazo.	30	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Ñuble	19/03/2020
Resolución Exenta	202099101160	Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva	07/04/2020
Invitación a reunión de Comité Técnico	76/2020	SEREMI del Medio Ambiente, Región de Ñuble	28/04/2020
Resolución Exenta	202099101326	Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva	07/05/2020



Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha
Resolución Exenta	202099101455	Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva	01/07/2020
Resolución Exenta	202099101491	Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva	06/08/2020
Adenda	NA	Curimapu Producción y Exportación Ltda	09/09/2020
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda	151	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Ñuble	10/09/2020
Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la DIA (ICSARA Complementario)	110	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Ñuble	15/10/2020
Adenda Complementaria	NA	Curimapu Producción y Exportación Ltda	26/10/2020
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda Complementaria	191	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Ñuble	03/11/2020
Resolución de Ampliación de Plazo	119	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Ñuble	03/11/2020



3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto

Tabla 3.2 Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto
CONAF, Región de Ñuble
Consejo de Monumentos Nacionales
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
DGA, Región de Ñuble
Dirección de Vialidad, Región de Ñuble
DOH, Región de Ñuble
SAG, Región de Ñuble
SEC, Región de Ñuble
SEREMI de Agricultura, Región de Ñuble
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Ñuble
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Ñuble
SEREMI de Energía, Región de Ñuble
SEREMI de Salud, Región de Ñuble
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Ñuble
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Ñuble
SEREMI del Medio Ambiente, Región de Ñuble
SEREMI MOP, Región de Ñuble
SERNAGEOMIN, Zona Sur
Servicio Nacional Turismo, Región de Ñuble
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación

3.3.1. Con relación a la DIA

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
128	SEREMI del Medio Ambiente, Región de Ñuble	23/12/2019
09	SAG, Región de Ñuble	24/12/2019
1003	Dirección de Vialidad, Región de Ñuble	24/12/2019
1543	SEREMI de Salud, Región de Ñuble	26/12/2019
35/DDUI	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Ñuble	27/12/2019
903	Seremi de Transporte y Telecomunicaciones	27/12/2019
346	SEREMI MOP, Región de Ñuble	30/12/2019
1306	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	31/12/2019
179	SEREMI de Agricultura, Región de Ñuble	03/01/2020

3.3.2. Con relación a la Adenda

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
787	Dirección de Vialidad, Región de Ñuble	11/09/2020
147	SEREMI del Medio Ambiente, Región de Ñuble	24/09/2020
202	SEREMI MOP, Región de Ñuble	24/09/2020
40/DDUI	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Ñuble	24/09/2020
539	SAG, Región de Ñuble	25/09/2020
10315	SEREMI de Salud, Región de Ñuble	27/09/2020



279	SEREMI de Agricultura, Región de Ñuble	29/09/2020
864	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	07/10/2020
302	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Ñuble	10/10/2020

3.3.3. Con relación a la Adenda Complementaria

N° Oficio	Remitido por	Fecha
47/DDUI	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Ñuble	06/11/2020
603	SAG, Región de Ñuble	10/11/2020
12004	SEREMI de Salud, Región de Ñuble	11/11/2020
293	SEREMI de Agricultura, Región de Ñuble	17/11/2020

3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
143-2019 ACC N°2460530	SEC, Región de Ñuble	11/12/2019
33-EA/2019	CONAF, Región de Ñuble	20/12/2019
2337	SERNAGEOMIN, Zona Sur	23/12/2019
107	Servicio Nacional Turismo, Región de Ñuble	30/12/2019
(D.AC.) ORD. SEIA. N°554	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	31/12/2019
748	DOH, Región de Ñuble	14/01/2020

3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas

3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla 3.5.1 Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
No aplica		
Fundamento		
No se cuenta con un pronunciamiento sobre Compatibilidad Territorial dado que la Ilustre Municipalidad de Bulnes no se pronunció ante el requerimiento realizado por el SEA región de Ñuble, mediante ORD. N° 194, de fecha 04 de diciembre de 2020.		

3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Tabla 3.5.2 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
No aplica		
Fundamento		
No se cuenta con un pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional dado que el Gobierno Regional no se pronunció ante el requerimiento realizado por el SEA región de Ñuble, mediante ORD. N° 195, de fecha 04 de diciembre 2020.		



3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

Tabla 3.5.3 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
No apli		
Fundamento		
No se cuenta con un pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal dado que la Ilustre Municipalidad de Bulnes no se pronunció ante el requerimiento realizado por el SEA región de Ñuble, mediante ORD. N° 194, de fecha 04 de diciembre de 2020.		

3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico

- Acta N° 13/2020 de Sesión N° 04 del Comité Técnico, de fecha 13 de abril de 2020.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Ubicación del proyecto o actividad

Tabla 4.1 Ubicación del proyecto o actividad											
División político-administrativa	Región de Ñuble, provincia de Diguillín, comuna de Bulnes.										
Justificación de la localización	El área donde se emplazará el proyecto comprende a los terrenos de San Luis de Cerrillos de propiedad del titular. No se consideran acciones ni se prevén impactos fuera del área de influencia. El proyecto fue elegido por la disponibilidad efectiva de espacios para la operación, eficiencia logística y otras sinergias productivas administrativas, además por la proyección del mercado al contar con dos ventajas competitivas frente a otros: - Bajo costo de producción al contar con una alianza estratégica con agricultores, principal proveedor de la materia prima. - Ventaja frente a los otros competidores, principalmente por la cercanía de los fundos donde se produce la materia										
Superficie	Superficie Unidad Superficie predial 25 hectáreas. Tabla: Superficies actual construida de la planta. <table><tr><th>Tipo de Área</th><th>Superficie (m²)</th></tr><tr><td>Instalaciones administrativas</td><td>740</td></tr><tr><td>Área para acondicionamiento de semillas</td><td>11.818</td></tr><tr><td>Bodegas de producto terminado</td><td>4.265</td></tr><tr><td>Áreas de estacionamiento</td><td>2.000</td></tr></table>	Tipo de Área	Superficie (m ²)	Instalaciones administrativas	740	Área para acondicionamiento de semillas	11.818	Bodegas de producto terminado	4.265	Áreas de estacionamiento	2.000
Tipo de Área	Superficie (m ²)										
Instalaciones administrativas	740										
Área para acondicionamiento de semillas	11.818										
Bodegas de producto terminado	4.265										
Áreas de estacionamiento	2.000										



Coordenadas UTM en Datum WGS84	Tabla: Ubicación georreferenciada del proyecto		
	VERTICES	NORTE	ESTE
	V1 (A)	5.914.878	742.869
	V2 (B)	5.914.878	743.313
	V3 (C)	5.914.785	743.285
	V4 (D)	5.914.786	743.200
	V5 (E)	5.914.747	743.180
	V6 (F)	5.914.724	743.130
	V7 (G)	5.914.664	743.113
	V8 (H)	5.914.622	743.233
	V9 (I)	5.914.271	743.134
	V10(J)	5.914.425	742.734
Caminos o vías de acceso	La forma de acceder al lugar del proyecto es a través de la Ruta 5 Sur, se toma la ruta N-75, por el camino público a 16 km, de la ciudad de Bulnes, accediendo posteriormente por la servidumbre de tránsito, gratuita, continua y perpetua por toda la extensión de este, hasta llegar al proyecto.		
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Punto 3.3.1 de la DIA. Punto 3.3.2 de la DIA. Punto 3.3.4 de la DIA.		

4.2. Partes y obras del proyecto

Tabla 4.2 Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Recepción del producto principal	Compra, recepción y acopio de semillas. El área de recepción y acopio de la planta corresponde a la parte inicial del proceso productivo. Se encuentra conformada por tolvas de alimentación de materia prima y líneas de alimentación a las unidades de prelimpieza. El patio de recepción de camiones se encuentra asfaltado para evitar el polvo en	Permanente	Operación



	suspensión.		
Prelimpieza	Consiste en un proceso donde se retiran las impurezas de mayor tamaño, ya sea a través de harnero, deschalado y acondicionamiento, dependiendo del tipo de semillas procesadas. En el caso de las semillas de raps, frejol, maravilla, soya, cereales varios y hortalizas, este proceso se realiza mediante un harneado del producto, retirando las impurezas de tamaño mayor y menor a la semilla. En el caso del maíz, este proceso corresponde al retiro de las hojas que aún acompañan a la mazorca. Para el caso de las cucurbitáceas y frutos secos, corresponde a un proceso de acondicionamiento donde se retira la semilla vana e impurezas vía flotación en agua o lavado solo con agua.	Permanente	Operación
Secado	El área de secado se encuentra conformada por líneas de secado y corresponde al proceso donde se efectúa el secado forzado con aire. La totalidad de semillas de maíz y otras como por ejemplo nueces y almendras, cucurbitáceas, requieren secado y el resto de las semillas, un 5% un porcentaje menor de la producción de raps, soya y hortalizas requieren este proceso.	Permanente	Operación
Acondicionado final y envasado	Esta etapa del proceso corresponde al área de limpieza y envasado, la cual se encuentra conformada por los procesos unitarios de acopio en tolva de grano seleccionado, calibración y/o separación por tamiz de granos de semilla. Eventualmente una fracción de estas semillas.	Permanente	Operación
Capacidad	La planta posee una capacidad de proceso de materia prima de 70 T/día, lo que significa una producción diaria aproximada de 63-65 T/día de semillas que se almacenarán envasados en sacas y tótem. En ambos casos el almacenamiento se realizará a temperatura ambiente. El producto principal de la planta es la producción de semillas de raps, maíz, maravilla, soya, frejol y hortalizas. La	Permanente	Operación



	temporada de acondicionamiento y producción coincide con el período de cosecha de las especies desde fundos de productores aledaños, que va desde enero a abril de cada año. El resto del año se hará mantención de la planta y otros procesos de mejoras menores de las instalaciones. El proceso genera aproximadamente menos de 7 T/día de residuos sólidos provenientes del proceso de acondicionamiento de semillas consistente en cáscaras, raps, maíz, maravilla, soya, frejol y hortalizas. Estos residuos se dispondrán en conformidad con las exigencias establecidas en la normativa vigente.		
--	--	--	--

4.3. Acciones del proyecto

Tabla 4.3 Acciones del proyecto	
Nombre	Fase
Construcción planta	Construcción
Control emisiones atmosféricas	Operación
Seguimiento emisiones acústicas	Operación

4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla 4.4 Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.4.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	Enero 2007
Parte, obra o acción que establece el inicio	Instalación de faena
Fecha estimada de término	Noviembre 2019
Parte, obra o acción que establece el término	Abandono instalación de faena
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Marzo 2020
Parte, obra o acción que establece el inicio	RCA Favorable
Fecha estimada de término	Marzo 2070
Parte, obra o acción que establece el término	Término de Giro
4.4.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	Abril 2070
Parte, obra o acción que establece el inicio	Instalación faena de cierre
Fecha estimada de término	Septiembre 2070



Parte, obra o acción que establece el término	Abandono faena de cierre
---	--------------------------

4.5. Mano de obra

Tabla 4.5 Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	30
Operación	240
Cierre	10
Total	280

4.6. Fase de construcción

La etapa de construcción fue ejecutada durante el año 2007. Ahí se inicia lentamente el crecimiento de esta empresa, contando con un grupo no mayor a quince personas de planta en una superficie arrendada de 2 hectáreas en la que se emplazaba un galpón de 900 m² y 1500 m² de invernaderos plásticos livianos.

Desde el año 2007 a la fecha la planta ha crecido año a año, en superficie y producción. Finalmente, durante el año 2019 se alcanza la superficie actual de operación, debiendo aumentar ésta a aproximadamente 25 hectáreas, autorizando ante el Ministerio de Salud los sitios de almacenamiento de residuos no peligrosos.

4.6.1. Partes, obras y acciones

4.6.1.1. Acciones

Tabla 4.6.1.1 Acciones	
Nombre	Descripción
Construcción planta	Para las faenas de construcción, instalación y montaje se estimó un tiempo total de duración de 12 años, en donde las distintas empresas contratistas estuvieron a cargo de las tareas respectivas. El proyecto corresponde a una formalización de la operación de la planta de acondicionamientos de semillas de la empresa. Las acciones realizadas fueron: • Trazado y niveles • Excavaciones de fundaciones • Enfierradura de fundación Hormigón de fundación y losas • Estructura metálica y contenedores • Estructura y revestimiento de tabiquería y cielos



4.6.2. Suministros básicos

Tabla 4.6.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Energía	Se solicitó empalme eléctrico provisorio a la empresa que sirve al sector, previo al inicio de la etapa de construcción del proyecto. Las instalaciones eléctricas que se proyecten, sean estas permanentes o provisorias, serán declaradas ante la Superintendencia en forma previa a su puesta en servicio para ser ejecutados por instaladores autorizados por este organismo según lo establecido en el D.S. N°92 de 1983, “Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de recintos de espectáculos públicos”, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución SEC N°1128 de 2006 y el Trámite Eléctrico TE1 “Declaración Eléctrica Interior”.
Agua Potable.	El titular señala la responsabilidad que tuvo de mantener en el lugar de los trabajos un suministro de agua potable destinada al consumo humano y necesidades básicas de higiene y aseo personal, de uso individual o colectivo, de tal forma que cada trabajador disponga de una dotación mínima de 150 litros de agua por día la que deberá cumplir los requisitos físicos, químicos, radiactivos y bacteriológicos establecidos en la NCh. N°409 Of. 1984 “Requisitos del Agua para Consumo Humano”, según lo establecido en los artículos 12, 13, 14 y 15 del D.S. N°594 de 1999, modificado por D.S. N°201 de 2001, ambos del MINSAL, sobre las “Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”.
Servicios Higiénicos	Durante esta fase del proyecto el personal contó con WC en las instalaciones de faenas del proyecto, cumplimiento cumpliendo en todo momento con los requisitos estipulados en el D.S. N°594 “Reglamento Sobre las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”. Se habilitaron baños químicos en los frentes de trabajo para el personal en obra, los que no podrán estar instalados a más de 75 metros de distancia del área de trabajo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 del D.S. N°594. El número mínimo de artefactos se calculará en base a lo estipulado en el artículo 23 del D.S. N°594.
Abastecimiento de Combustible	La recarga de combustible para vehículos y maquinarias se realizó mediante la estación de servicios más cercana, y/o aquella con la cual las empresas contratistas mantengan un convenio de suministro.

4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.6.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
No se contempló la extracción o explotación de recursos naturales renovables para satisfacer las necesidades de la etapa de construcción del proyecto.	



4.7. Fase de operación

4.7.1. Partes obras y acciones

4.7.1.1. Partes y obras

Tabla 4.7.1.1 Partes y obras	
Nombre	
Recepción del producto principal	
Prelimpieza	
Secado	
Acondicionado final y envasado	
Capacidad	

4.7.1.2. Acciones

Tabla 4.7.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Control Emisiones atmosféricas	En Adenda se aclaró que se realizarán labores para minimizar las emisiones que el proyecto tenga asociadas, tales como, encarpe de camiones, humectación de caminos al interior de la planta y que no se encuentren pavimentadas o asfaltadas, elección de grupos electrógenos que cuenten con las mantenciones respectivas de acuerdo a lo establecido por el fabricante, control para que los camiones y vehículos mantengan su mantención y certificado de revisión técnica al día. Para el seguimiento y control de las medidas antes indicadas, se contará con registro escrito, que dé cuenta de la humectación de caminos (horarios y días), control de encarpe de camiones que ingresan y salen de la planta. Por otra parte, se mantendrá los documentos que acrediten mantención de grupos electrógenos y revisión técnica de camiones y vehículos que circulan hacia y desde la planta.
Seguimiento emisiones acústicas	En Adenda se aclaró que con el objetivo de aseguren la calidad y efectividad de lo establecido para el control de las emisiones acústicas, se propuso realizar durante los dos primeros años, mediciones acústicas a modo de seguimiento ambiental de modo que corroboren los resultados del estudio de impacto acústico presentado en Anexo N° 4 de la DIA.

4.7.2. Suministros básicos

Tabla 4.7.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Energía eléctrica	El proyecto cuenta con un empalme eléctrico por lo que el abastecimiento de la energía es a través de la red pública que abastece la Comuna de Bulnes, contando con una potencia trifásica instalada de 450 Kva. El proyecto, en caso de requerirse, arrienda generadores para suplir la potencia faltante en el periodo de febrero a marzo, sumando para estos



	meses una potencia total máxima de 1850 Kva.
Agua potable	El proyecto cuenta con sistema de agua potable autorizado por la Seremi de Salud con Res.N°004220 del año 2010, por lo que el titular señala la responsabilidad de mantener en el lugar de los trabajos un suministro de agua potable destinada al consumo humano y necesidades básicas de higiene y aseo personal, de uso individual o colectivo, de tal forma que cada trabajador disponga de una dotación mínima de 150 litros de agua por día la que deberá cumplir los requisitos físicos, químicos, radiactivos y bacteriológicos establecidos en la NCh N°409 Of. 1984 “Requisitos del Agua para Consumo Humano”, según lo establecido en los artículos 12, 13, 14 y 15 del D.S. N°594 de 1999, modificado por D.S. N°201 de 2001, ambos del MINSAL
Servicios Higiénicos	Abastecimiento de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado: El suministro de agua potable y servicio de alcantarillado, en la etapa de operación será a través de proyecto particular autorizado sanitariamente
Abastecimiento y Tráfico	Abastecimiento mediante un surtidor de combustible diésel.

4.7.3. Productos generados

Tabla 4.7.3 Productos generados	
Nombre	Descripción
Producción de semillas	El producto terminado de la producción corresponde a semillas de raps, maíz, maravilla, soya, frejol, hortalizas, cereales varios, cucurbitáceas, frutos secos y residuos de otras semillas. Estos productos se comercializarán en mercados internacionales. El período de acondicionamiento y producción de semillas se estima en 4 meses (enero-abril).

4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.7.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
El proyecto no contempla extraer o explotar recursos naturales renovables	

4.7.5. Emisiones y efluentes

4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.7.5.1 Emisiones a la atmósfera							
Nombre	Descripción						
Emisiones	Tabla. Estimación de emisiones en etapa de operación. Estimación del consumo de combustibles.						
	Emisión (kg/año)						
	Año	MP ₁₀	MP _{2,5}	CO	NO _x	COV	SO ₂
	1	0	0	0	0	0	0



2	1,98	1,98	1,98	21,97	29,06	1,39
3	1,98	1,98	1,98	21,97	29,06	1,39
4	1,98	1,98	1,98	21,97	29,06	1,39
5	1,98	1,98	1,98	21,97	29,06	1,39

Tabla. Estimación de emisiones en etapa de operación. Tránsito De Vehículos En Vías Pavimentadas Fuera Del Área Del Proyecto.

Emisión (kg/año)									
Año	MP ₁₀	MP _{2,5}	CO	NO _x	SO ₂	HC	CH ₄	N ₂ O	NH ₃
1	0,70	0,68	11.692	552,55	0,14	680,36	0,81	29,02	38,33
2	0,70	0,68	11.692	552,55	0,14	680,36	0,81	29,02	38,33
3	0,70	0,68	11.692	552,55	0,14	680,36	0,81	29,02	38,33
4	0,70	0,68	11.692	552,55	0,14	680,36	0,81	29,02	38,33

En Anexo N° 3 de la DIA se presentó el estudio de “Estimaciones atmosféricas”.

4.7.5.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.7.5.2 Emisiones líquidas

Nombre	Descripción
Aguas Servidas	En la etapa de operación, las emisiones líquidas que se generarán corresponden a las aguas servidas producto de las actividades diarias de los trabajadores. Estos residuos líquidos serán tratados a través de un sistema particular de alcantarillado, de acuerdo al D.S. N°236/26, mediante fosa séptica, clorador, declorador y drenes como solución sanitaria. Para calcular los usuarios se considera la dotación de 40 usuarios con una dotación de aguas negras de 150 L/hab/día.



4.7.5.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.7.5.3 Ruido			
Nombre	Descripción		
Ruido	Tabla: Evaluación de Niveles Proyectados etapa de operación diurno.		
	Punto	Nivel Proyectado dB(A)	Nivel Máximo Permisible dB(A)
	1	47	60
	2	37	55
	Tabla: Evaluación de Niveles Proyectados etapa de operación nocturno.		
	Punto	Nivel Proyectado dB(A)	Nivel Máximo Permisible dB(A)
	1	47	50
	2	37	46

En Anexo N° 4 de la DIA, se presentó un “Estudio de Impacto Acústico”, dado que el proyecto se encuentra operando se realizaron mediciones de acuerdo lo referido en el D.S. N° 38/2011 del MMA.

Cabe mencionar que este proyecto no genera emisiones de ruido significativas durante los 12 meses del año y la generación de ruido es esporádica en donde la generación de ruido es producida en los meses productivos de enero, febrero, marzo y abril de cada año en las faenas de cosechas de la planta.

Para poder conocer la magnitud total del proyecto, se realizó una modelación de ruido ingresando un escenario critico de las emisiones de ruido, en donde se establecieron, en un modelo de propagación, todas las fuentes de ruido consideradas como significativas en la generación de ruido. Se establecieron 2 puntos receptores como los más susceptibles a las emisiones de ruido del proyecto.

Al realizar la modelación se pudo establecer un área de influencia que bordea los 400 metros radiales alrededor de la planta de secado. Cabe mencionar que los puntos receptores se encuentran a una distancia considerablemente mayor, por lo cual los niveles proyectados se encuentran bajo los máximos permisibles por el decreto supremo D.S. 38/11 del MMA.

Finalmente, se concluyó que, de acuerdo a los antecedentes evaluados en este estudio acústico, los niveles de inmisión de ruido asociados a la operación del proyecto no superan los máximos establecidos por la norma acústica en horario diurno y horario nocturno por lo que se encuentran en conformidad del D.S. N° 38/2011 del MMA.



4.7.6. Residuos

4.7.6.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.7.6.1 Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos provenientes del proceso de acondicionamiento y producción de semillas.	Residuos provenientes como cáscaras, raps, maíz, maravilla, soya, frejol, hortalizas, cereales varios, cucurbitáceas, frutos secos y residuos de otras semillas. Se almacenará a granel en cantidad de 800 T/año. Su manejo consiste en su almacenamiento en lugar autorizado y posterior disposición en sitio debidamente autorizado, también en consumo animal, soterramiento (cuando corresponda) y venta como producto.
Residuos provenientes de la mantención de áreas verdes de la planta	Restos de hojas, ramas y similares. Se almacenará a granel en cantidad menor a 1 ton/año. Su manejo consiste en su almacenamiento en lugar autorizado y posterior disposición en sitio debidamente autorizado.
Residuos asimilables a domiciliarios.	Residuos correspondientes a restos de comida, residuos de oficinas y similares. Su manejo consiste en su almacenamiento en contenedor en cantidad de 14,6 ton/año y su traslado y disposición a sitio autorizado.

4.7.6.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.7.6.2 Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
Aceite lubricante usado	Residuos correspondientes a lista A 3020, en cantidad de 400 Kg/año, almacenado en bodega autorizada para almacenar residuos peligrosos, destinado a sitio autorizado según normativa vigente y plataforma para declaración y seguimiento de estos residuos.
Filtros de aceite y combustible	Residuos correspondientes a lista A 4140, en cantidad de 500 Kg/año, almacenado en bodega autorizada para almacenar residuos peligrosos, destinado a sitio autorizado según normativa vigente y plataforma para declaración y seguimiento de estos residuos.
Paños, Huaípe, Epp contaminados con HC	Residuos correspondientes a lista A 3020, en cantidad de 500 Kg/año, almacenado en bodega autorizada para almacenar residuos peligrosos, destinado a sitio autorizado según normativa vigente y plataforma para declaración y seguimiento de estos residuos.
Baterías usadas (ácido plomo)	Residuos correspondientes a lista A 1160, en cantidad de 500 Kg/año, almacenado en bodega autorizada para almacenar residuos peligrosos, destinado a sitio autorizado según normativa vigente y plataforma para



	declaración y seguimiento de estos residuos.
Tubos fluorescentes / ampolletas	Residuos correspondientes a lista A 1080, en cantidad de 200 Kg/año, almacenado en bodega autorizada para almacenar residuos peligrosos, destinado a sitio autorizado según normativa vigente y plataforma para declaración y seguimiento de estos residuos
Envases vacíos de lubricantes / pinturas	Residuos correspondientes a lista A 4060, en cantidad de 500 Kg/año, almacenado en bodega autorizada para almacenar residuos peligrosos, destinado a sitio autorizado según normativa vigente y plataforma para declaración y seguimiento de estos residuos.
Residuos de Fosfina	Residuos correspondientes a la lista A 4030, en cantidad de 80 Kg/año.
Tonner y cartridge de impresoras	Residuos correspondientes a lista A 2010, en cantidad de 200 Kg/año, almacenado en bodega autorizada para almacenar residuos peligrosos, destinado a sitio autorizado según normativa vigente y plataforma para declaración y seguimiento de estos residuos.
Envases de fitosanitarios y plaguicidas usados	Residuos correspondientes a lista A 3020, en cantidad de 1000 Kg/año, almacenado en bodega autorizada para almacenar residuos peligrosos, destinado a sitio autorizado según normativa vigente y plataforma para declaración y seguimiento de estos residuos.
Pilas y baterías de radios y celulares	Residuos correspondientes a lista A 1160, en cantidad de 200 Kg/año, almacenado en bodega autorizada para almacenar residuos peligrosos, destinado a sitio autorizado según normativa vigente y plataforma para declaración y seguimiento de estos residuos.
Basura electrónica	Residuos correspondientes a lista A 4030, en cantidad de 500 Kg/año, almacenado en bodega autorizada para almacenar residuos peligrosos, destinado a sitio autorizado según normativa vigente y plataforma para declaración y seguimiento de estos residuos.

4.7.6.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.7.6.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Nombre	Descripción
Hipoclorito de Sodio	Producto utilizado para aseo en la sanitización de equipos, pisos y dependencias en general. Cantidad 1100 l/año
Petróleo Diésel y Gas	Sustancias utilizadas como combustible de equipos y maquinarias. Cantidad 200 m ³ /año diésel y 100 m ³ /año de gas
Fosfina Inactivad	Producto utilizado en la fumigación de semillas. Cantidad 100 kg/año.

4.8. Fase de cierre

Este proyecto no contempla etapa de cierre o abandono, ya que se trata de un proyecto que por sus características tiene una vida útil indefinida. Sin embargo, se establecerá un límite de 50 años para efecto del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.



5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1. Recursos naturales renovables

5.1.1. Aire

Tabla 5.1.1 Aire		
Impacto ambiental no significativo		
Impacto ambiental no significativo		<u>Aumento de la concentración de contaminantes atmosféricos</u> El proyecto no produce impactos ambientales significativos sobre el aire. El proyecto genera emisiones a la atmósfera según lo señalado en el punto 4.7.5.1 de este ICE de acuerdo a las cantidades estimadas, y a que el impacto de las emisiones es local y limitado, se concluye que no se afectarán en forma significativa los niveles basales de la calidad del aire.
Parte, obra o acción que lo genera		Producción de semillas.
Fase en que se presenta		Operación

5.1.2. Biota

5.1.2.1. Flora

Tabla 5.1.2.1 Flora		
Impacto ambiental no significativo		
Impacto ambiental no significativo		<u>Pérdida de vegetación.</u> El proyecto no produce impactos ambientales significativos sobre la biota. El área de influencia para la componente fauna y flora se limita al área de la materialización de las obras, las que ya fueron totalmente desarrolladas. En la caracterización del Área de influencia se concluyó que el proyecto se encuentra inserto en un sector principalmente agrícola. mediante el levantamiento de información en terreno, fue posible concluir que el área de ubicación del proyecto presenta un alto grado de perturbación antrópica, evidenciándose la presencia de formas de vida herbácea y ausencia de cubierta vegetal original
Parte, obra o acción que lo genera		Producción de semillas
Fase en que se presenta		Operación



6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	No se identificaron
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	En Anexo N° 8 de la DIA se presentó un Estudio de Caracterización Medio Humano el que realizará una caracterización del medio humano, se consideró como área de influencia del proyecto es en el sector de San Luis de Cerrillos de la comuna de Bulnes.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	Se presentó un estudio de emisiones en Anexo N° 3 de la DIA, de los resultados presentados, es posible señalar que las emisiones de contaminantes atmosféricas generadas por el proyecto tendrán un carácter temporal y local, considerando la ubicación del proyecto, cuyas emisiones se concentran principalmente en las generadas producto del movimiento de material y el tránsito de vehículos. En razón de los niveles estimados, y las acciones a implementarse, se descarta el riesgo para la salud de la población por las emisiones a generarse por el proyecto en cada una de sus etapas.
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	Para la evaluación de este punto, se efectuaron modelaciones de ruido con el fin de proyectar, sobre los receptores sensibles identificados del área de influencia, los niveles de emisión sonora. Según las actividades, corresponden a la fase de operación del proyecto, cuyos resultados fueron comparados con los límites máximos establecidos por el D.S. N°38/ 2011 del Ministerio de Medio Ambiente (MMA), el estudio fue presentado en el Anexo N° 4 de la DIA. Es así como en las proyecciones realizadas, se observa que los niveles no superan el valor máximo establecidos en el D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente para la zona donde se ubican los receptores. En complemento en Adenda se indicó que, para el control de las emisiones acústicas mediante la realización de dos mediciones acústicas anuales consecutivas a modo de seguimiento ambiental en la etapa de operación, y una medición acústica anual en etapa de cierre del proyecto de modo que corroboren los resultados del estudio de impacto acústico presentado.
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y	De acuerdo a lo establecido en los literales a) y b) del artículo 5 del D.S. N°40/12 del Ministerio de Medio Ambiente, no se generarán



efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	riesgos a la salud de la población, por la emisión de contaminantes sobre recursos naturales renovables, no existiendo descargas a cursos de agua. Respecto de las emisiones de material particulado, éstas no superan la normativa ambiental vigente como se indica en el Anexo N°3 – Estudio de Emisiones Atmosféricas, de la DIA.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	Los residuos sólidos industriales se componen principalmente de residuos provenientes del proceso de acondicionamiento y producción de semillas consistente en cáscaras, raps, maíz, maravilla, soya, frejol, hortalizas y residuos provenientes de la mantención de áreas verdes de la planta. Los residuos sólidos asimilables a domésticos son generados en comedor, oficinas, baños, entre otros. Producto de la operación del proyecto se generarán como promedio máximo 40 kg/día (asumiendo una generación de 1 Kg/persona día) de residuos domésticos que serán dispuestos en un relleno sanitario debidamente autorizada por la Seremi de Salud. El proyecto considera generar un máximo aproximado de 7 T/día como desechos sólidos de semillas. Los residuos sólidos de semillas serán almacenados temporalmente en los sitios de acopio autorizados para luego ser dispuestos de acuerdo a la normativa vigente. No se contempla la emisión de efluentes líquidos sobre ningún cuerpo de agua superficial debido a que no existen en el área de influencia. Es por tanto que, todos los residuos líquidos serán dispuesto en un sistema particular de aguas servidas, de acuerdo al D.S. N°236/26. Cabe mencionar, que según el D.S. N°236 de 1926 modificado el 2004, considera la fosa séptica como un sistema perfectamente válido, que recomienda además un tiempo de retención mínimo de 24 horas y en casos calificados hasta 6 horas. Es importante acotar que la normativa vigente exige un mínimo de 20 metros de distancia de cualquier sistema de infiltración de aguas servidas o planta de tratamiento a cualquier fuente de agua, no existiendo ninguna dentro de este radio cercano al sistema de tratamiento.

6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no significativo	<u>Aumento de la concentración de contaminantes atmosféricos</u> <u>Pérdida de vegetación.</u>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	



Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	No se identificaron.
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	El proyecto no presenta la pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes. Según lo indicado en la Justificación del Área donde se Emplazará el Proyecto Punto 3.3.5 de la DIA, el proyecto se encuentra emplazado a 16 km. de la ciudad de Bulnes, en un terreno de 25 hectáreas de superficie, correspondiente a una zona rural intervenida con actividad industrial. Respecto de la capacidad para sustentar biodiversidad, como se indicó en los Anexos de la DIA N°6 y N°7, Informe Fauna e Informe Flora y Vegetación respectivamente, el área donde se emplaza la operación de la planta se encuentra sin especies vegetales, condición que refleja un grado importante de intervención antrópica en el área.
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	El área del emplazamiento de la planta evidencia una intervención antrópica importante. Si bien es cierto, la intervención sobre la superficie del suelo donde se instaló el proyecto es permanente, el análisis de la diversidad biológica y la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación permite señalar que no se genera o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	No se generará un impacto del proyecto sobre el recurso suelo dado que el proyecto se encuentra construido y en etapa de operación. En lo que respecta al recurso agua, este no será impactado en ninguna de sus fases del proyecto, teniendo en consideración la existencia de un sistema de tratamiento de aguas servidas autorizado por la Seremi de Salud con Res. N° 004220 del año 2010. Esto se verificará, además, en los antecedentes presentados en los respectivos Permisos Ambientales Sectoriales por lo que se considera que la generación será sólo durante la vida útil del proyecto. Del mismo modo y para el componente aire, sólo se considera la duración en lo que respecta a la vida útil del proyecto, aun cuando los resultados obtenidos en las modelaciones de ruido y estimaciones de emisiones atmosféricas no se ven sobrepasados en los límites propuestos por las normativas correspondientes.
d) La superación de los valores de las	Al proyecto no le es aplicable normas secundarias de calidad



concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	ambiental vigentes.
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	El Proyecto generará emisiones de ruido puntuales y acotadas tanto en espacio físico como en tiempo, por lo que serán perceptibles sólo en el entorno inmediato de la operación actual. Así mismo, es importante señalar que no se superarán los 85dB, máximo de referencia para no generar efectos sobre la fauna silvestre según la norma “Effects of Noise on Wildlife and Other Animals”, 1971, United States Environmental Protection Agency (EPA). Consecuentemente, de acuerdo a la revisión bibliográfica expuesta y los resultados contenidos en el Anexo N°4 – Estudio de Impacto Acústico de la DIA fue posible concluir que el proyecto no generará impactos significativos sobre la fauna por emisiones de ruido.
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	Durante la vida útil del proyecto y en cada una de sus fases, se contempla la generación de residuos sólidos domiciliarios, los que serán dispuestos en contenedores identificados en los distintos puntos al interior del recinto, los que serán trasladados a un punto de recolección municipal y/o sitio autorizado. Para los residuos sólidos no peligrosos y residuos sólidos peligrosos, estos serán almacenados temporalmente en sitios autorizados sanitariamente y dispuestos de acuerdo a la normativa vigente.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la	El proyecto no contempla la intervención de aguas subterráneas que contengan fósiles. El proyecto no contempla la intervención de cuerpos de agua que generen fluctuaciones de niveles. El proyecto no contempla la intervención de áreas o zonas de humedales, estuarios y/o turberas que puedan ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. El proyecto no contempla la modificación de un glaciar o ser



alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	susceptible de esto.
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	El proyecto no contempla la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.

6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	No se identificaron
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	En Anexo N° 8 de la DIA se presentó un Estudio de Caracterización Medio Humano el que realizará una caracterización del medio humano, se consideró como área de influencia del proyecto es en el sector de San Luis de Cerrillos de la comuna de Bulnes.
Reasentamiento de comunidades humanas	El proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	El proyecto no interviene, usa o restringe el acceso de los recursos naturales que se utilicen como sustento económico o para cualquier otro uso tradicional por parte de los grupos humanos ubicados en el área de emplazamiento y entorno del proyecto. En el sector de emplazamiento del proyecto, no existen grupos humanos, pues el proyecto se emplaza en un terreno de propiedad de la empresa que no posee en la actualidad un uso de interés y aprovechamiento real para la comunidad, por el contrario, el proyecto entrega una oportunidad de trabajo para los grupos sociales aledaños.
b) La obstrucción o restricción a la libre	El aumento del flujo vehicular asociado a la etapa de operación



circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	del proyecto no obstruirá ni restringirá la libre circulación hacia las localidades más próximas al lugar de emplazamiento del proyecto. Lo anterior basado en las características de la Ruta N-75 y el flujo máximo estimado durante los meses de operación.
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	No contempla la alteración o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica, al contrario, el proyecto crea y satisface necesidades para la comuna y la ciudad de Bulnes en el ámbito laboral. Además, según la información proporcionada por la plataforma de Infraestructura de Datos Geoespaciales (IDE), del Ministerio de Bienes Nacionales, no se observan establecimientos educacionales, carabineros, cuerpo de bomberos, establecimientos de la salud u otra infraestructura básica que se pueda ver afectada por el tránsito de los vehículos utilizados por el proyecto debido a que no se interrumpe la conectividad vial y el acceso a los mismos.
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	El proyecto no dificultará o impedirá el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo debido a su ubicación, puesto que el proyecto no afecta el desarrollo actual de vida de la población ya que su emplazamiento se realiza en un terreno de propiedad de la empresa que no posee en la actualidad un uso de interés y aprovechamiento real para la comunidad, por el contrario, el proyecto entrega una oportunidad de trabajo para los grupos sociales aledaños.
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	En el área de influencia definida para el medio humano, no se visualizó presencia de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.

6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Tabla 6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	No aplica
Existencia de poblaciones protegidas	El proyecto no se localiza en o próximo a poblaciones protegidas.
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	El proyecto no se localiza en o próximo a recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o a un territorio con valor ambiental.



Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	Según lo indicado en el sitio web de la CONADI (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena), en la Región de Ñuble, comuna de Bulnes no se identifica áreas de desarrollo indígena (ADI), es por tanto el proyecto no se emplaza en o las cercanías de tierras indígenas, áreas de desarrollo o pueblos indígenas que sean susceptibles de ser afectadas.
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	El sitio de emplazamiento del proyecto no se ubica en un área identificada en el ORD. N°30844 del 22 de mayo del año 2013 del Servicio de Evaluación Ambiental y su minuta técnica sobre los conceptos de “áreas colocadas bajo protección oficial” y “áreas protegidas” en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	No aplica
Existencia de valor turístico	El sector de emplazamiento no presenta valor turístico.
Existencia de valor paisajístico	El sector de emplazamiento no presenta valor paisajístico.
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	El proyecto no obstruirá la visibilidad, en duración o magnitud, debido a que no corresponde a una zona con valor paisajístico. El proyecto no se ubica dentro de una zona o centro de interés turístico nacional.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	El proyecto no alterará los atributos, en duración o magnitud, debido a que no corresponde a una zona con valor paisajístico.
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	El proyecto no alterará zonas con valor turístico



6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	No aplica
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	En el área de influencia no se identifican monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	Dentro del área de emplazamiento del proyecto no se encuentra ningún Monumento Nacional, de aquellos definidos por la Ley de Monumentos Nacionales N°17.288,
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	Dentro del área de emplazamiento del proyecto no se encuentran construcciones, lugares o sitios que pertenezcan al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	En el área de influencia del proyecto no se han identificado lugares o sitios donde se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, en especial aquellas asociadas a pueblos indígenas.

7. OTRAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS O CRITERIOS RELEVANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación no han sido utilizadas metodologías no convencionales en la evaluación de impactos (modelos, simulaciones, mediciones o cálculos matemáticos innovadores o de última tecnología que se encuentren debidamente justificados y no hayan sido considerados en la información del Servicio conforme el artículo 81 letra d) de la Ley.



8. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

8.1. Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

8.1.1 Riesgo o contingencia Incendio

Tabla 0 Riesgo o contingencia Incendio	
Riesgo o contingencia	Incendio
Fase del proyecto a la que aplica	Operación y cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Construcciones administrativas y productivas, acopios de material y residuos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se realizarán acciones tales como capacitar al personal en materias de uso de extintores y red existente en la planta, procedimiento en caso de ocurrencia de incendio, contacto con bomberos y contar con extintores con carga vigente y número según normativa.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitación realizada en la materia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta N° 9 de la Adenda. Anexo N° 3 de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En el caso de detectar un principio de incendio, se deberán iniciar las operaciones necesarias para la contención y extinción del incendio, utilizando los medios disponibles según sea el tipo de fuego. En forma simultánea se llamará al Cuerpo de Bomberos. Hasta la llegada de Bomberos se seguirá atacando el fuego con todos los elementos a su alcance procurando contener su avance. Una vez dado el aviso a Bomberos, se abrirán las puertas de acceso al proyecto para facilitar la entrada de los mismos, tomando todas las precauciones. En caso de incendio declarado en el área del proyecto, deberá presionar el pulsador de alarma más próximo a ese lugar.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Independiente de la magnitud y control del siniestro, se dará aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente Región de Ñuble.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta N° 9 de la Adenda. Anexo N° 3 de la Adenda.

8.1.2 Riesgo o contingencia Sismo.

Tabla: Riesgo o contingencia Sismo.	
Riesgo o contingencia	Sismo
Fase del proyecto a la que aplica	Operación y cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Construcciones administrativas y productivas, acopios de material y residuo



Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se realizarán acciones tales como capacitar al personal en estas materias, identificando zonas seguras y procedimientos.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitación realizada en la materia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta N° 9 de la Adenda. Anexo N° 3 de la Adenda
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Las acciones que se deben realizar, en el minuto que se genere un movimiento sísmico son: • Permanecer en su lugar de trabajo. • Si continúa el movimiento, diríjase a la zona de seguridad. Espere instrucciones del Jefe de Turno. Cada encargado de evacuación debe dar las instrucciones en forma clara y precisa. La evacuación se llevará a cabo desde la zona afectada y luego a las demás zonas de las instalaciones, para seguir de acuerdo a la planificación efectuada y las condiciones presentes en ese momento. Los encargados de la evacuación deben preocuparse que los grupos se mantengan juntos hasta la llegada a la zona de seguridad. Una vez reunido el personal de seguridad, los coordinadores deberán hacer un recuento del personal e informar sobre aquellas personas que se encuentren ausentes, al momento de haberse producido la emergencia. Los coordinadores y encargados de la evacuación deben procurar que en caso que se disponga el retorno a las actividades normales, el personal de cada área lo haga en forma ordenada y de acuerdo a las indicaciones que haga el encargado de la misma.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Independiente de la magnitud y control del siniestro, se dará aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente Región de Ñuble.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta N° 9 de la Adenda. Anexo N° 3 de la Adenda

8.1.2 Riesgo o contingencia Derrame de materiales.

Tabla: Riesgo o contingencia Derrame de materiales.	
Riesgo o contingencia	Derrame de materiales.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación y cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Construcciones administrativas y productivas, acopios de material y residuos, caminos internos y de acceso a la planta.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se realizarán acciones tales como capacitar al personal en estas materias, identificando los riesgos asociados al manejo de materiales e insumos que ingresan y salen de la planta.
Forma de control y seguimiento	Se realizarán acciones tales como capacitar al personal en estas



	materias, identificando los riesgos asociados al manejo de materiales e insumos que ingresan y salen de la planta.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta N° 9 de la Adenda. Anexo N° 3 de la Adenda
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En el caso que el derrame sea mayor y sobrepase las instalaciones destinadas a su control, en especial si afecta a caminos, suelos o cursos de agua, el Jefe de Planta elaborará un informe de contingencia que incluya, a lo menos, la siguiente información: • Identificación, razón social de la empresa, nombre y teléfono del representante legal. • Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la(s) sustancia(s), área de influencia, duración y magnitud del evento, impactos ambientales evidenciados. Detalle de las acciones y medidas de mitigación (control) aplicadas. • Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y, resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia. • Informar de inmediato al Gerente de Planta y al Jefe de Turno. • Despejar la zona donde ocurrió el derrame y apartar a los operarios. • Con vestimenta de seguridad, evaluar qué tan grave esta situación. Proceder a recoger el contenido con ayuda de materiales idóneos para este fin.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Independiente de la magnitud y control del siniestro, se dará aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente Región de Ñuble.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta N° 9 de la Adenda. Anexo N° 3 de la Adenda

8.1.2 Riesgo o contingencia: Mal Funcionamiento Sistema aguas servidas.

Tabla: Riesgo o contingencia Mal Funcionamiento Sistema aguas servidas.	
Riesgo o contingencia	Mal Funcionamiento Sistema aguas servidas
Fase del proyecto a la que aplica	Operación y cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de aguas servidas existente.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se contará con personal a cargo de la operación y verificación de funcionamiento del sistema. Se contará además con equipo autónomo de respaldo en caso de falla de la electricidad
Forma de control y seguimiento	Personal capacitado y equipo autónomo de respaldo operativo.



Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta N° 9 de la Adenda. Anexo N° 3 de la Adenda
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	El principal impacto generado en caso de falla en este sistema es la generación de olores y atracción de vectores. Ante situaciones de emergencia se disminuirá gradualmente los caudales de descarga, mediante la cooperación de los funcionarios, el cual será evaluado dependiendo de la gravedad del evento. Por otra parte, se cuenta con un terreno vecino, en el cual se puede descargar el agua tratada, si es que la capacidad de terreno se ve superada.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Independiente de la magnitud y control del siniestro, se dará aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente Región de Ñuble.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta N° 9 de la Adenda. Anexo N° 3 de la Adenda

8.1.2 Riesgo o contingencia: Almacenamiento residuos industriales no peligrosos.

Tabla: Riesgo o contingencia Almacenamiento residuos industriales no peligrosos.	
Riesgo o contingencia	Almacenamiento residuos industriales no peligrosos.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación y cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Zona Almacenamiento residuos industriales no peligrosos
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se contará con personal a cargo del manejo de residuos no peligrosos. Se contará además con transporte alternativo autorizado para el traslado oportuno de estos residuos.
Forma de control y seguimiento	Personal capacitado. Almacenamiento con autorización sanitaria
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta N° 9 de la Adenda. Anexo N° 3 de la Adenda
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	El principal impacto generado se asocia con el colapso de la zona de almacenamiento, generando riesgos por olores y atracción de vectores. En este caso, se contará con transporte alternativo para el traslado de este tipo de residuos hasta destino final autorizado, según procedimiento instaurado
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Independiente de la magnitud y control del siniestro, se dará aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente Región de Ñuble.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta N° 9 de la Adenda. Anexo N° 3 de la Adenda



8.1.2 Riesgo o contingencia: Almacenamiento Residuos Industriales Peligrosos.

Tabla: Riesgo o contingencia Almacenamiento Residuos Industriales Peligrosos.	
Riesgo o contingencia	Almacenamiento Residuos Industriales Peligrosos.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación y cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Zona Almacenamiento residuos industriales peligrosos
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se contará con personal a cargo del manejo de residuos peligrosos. Se contará además con transporte alternativo autorizado para el traslado oportuno de estos residuos y sistema de contención de derrames. En caso de incendio, como medida preventiva se dispondrá de extintores en cantidad suficiente según lo establecido en el D.S. N° 594/99 y según las características del fuego que se desea extinguir. Los extintores serán instalados en lugares accesibles y bien señalizados. Contarán con un sistema de mantención preventiva y se capacitará a todo el personal para su uso correcto.
Forma de control y seguimiento	Personal capacitado. Almacenamiento con autorización sanitaria
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta N° 9 de la Adenda. Anexo N° 3 de la Adenda
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	El principal impacto generado se asocia con el derrame e incendio de este tipo de residuos. En caso de derrame de residuos y debido a que los residuos se almacenarán en tambores estándar de 200 L, ésta será la mayor cantidad de residuos en fase líquida susceptibles de ser derramados. Este tipo de derrames puede ser catalogado como menor y en caso de ocurrencia se procederá de la siguiente manera: • El residuo peligroso será rápidamente confinado usando arena u otro material absorbente, de modo que el área a contaminar sea la mínima. • En caso de una acumulación dentro de la Bodega, el personal equipado con los implementos de protección personal adecuados deberá intervenir para recuperar de inmediato la sustancia derramada por medios manuales, mecánicos o con material absorbente, evitando de esta forma la filtración a través del suelo en los casos que el derrame ocurra sobre suelo sin proteger. • Los residuos recolectados y el material utilizado para absorber se dispondrán en recipientes adecuados para su almacenamiento y disposición como residuos peligrosos. Los contenedores serán rotulados indicando el tipo de residuo contenido, la cantidad y la fecha de almacenamiento.



	En el caso que ocurra un incendio y afecte a la Bodega de Residuos Peligrosos, las acciones a seguir serán las siguientes: • Se dará aviso al jefe de planta. • Combatir el incendio con los medios que disponga. • El jefe de planta o personal supervisor será el encargado de dar la señal de alarma y preocuparse de las comunicaciones, coordinar las acciones para el control del fuego e informar a Bomberos acerca del incendio, en caso que la gravedad del mismo así lo amerita. • Una vez que el incendio haya sido controlado, se realizará la recolección de los residuos generados, los cuales serán almacenados y dispuestos de acuerdo a sus características de peligrosidad.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Independiente de la magnitud y control del siniestro, se dará aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente Región de Ñuble
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta N° 9 de la Adenda. Anexo N° 3 de la Adenda

9. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

9.1. Ley N°19.300 (modificada por la Ley N°20.417) Ley de bases generales del medio ambiente, Ministerio del Medio Ambiente.

Tabla: Ley N°19.300 (modificada por la Ley N°20.417) Ley de bases generales del medio ambiente, Ministerio del Medio Ambiente.	
Componente/materia:	General
Otros cuerpos legales	D.S. N° 40/12 Ministerio del Medio Ambiente. Reglamento SEIA
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación. Se indica que la presente DIA es una regularización voluntaria de la actividad, por lo que no se contemplan actividades en las fases de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Operación
Forma de cumplimiento	delimita el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, estableciendo los márgenes tolerables y legítimos de alteración al medio ambiente que no constituyen infracción a este derecho y, por otra parte, establece un Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental de los proyectos susceptibles de producir efectos importantes sobre el medio ambiente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Evaluación Ambiental de la actividad
Forma de control y	Cumplimiento de lo establecido en la respectiva RCA



seguimiento	
-------------	--

9.2. D.S. N° 40/12 Ministerio del Medio Ambiente. Reglamento Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Tabla: D.S N° 40/12 Ministerio del Medio Ambiente. Reglamento Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	
Componente/materia:	General
Otros cuerpos legales	Ley N°19.300 (modificada por la Ley N°20.417) Ley de bases generales del medio ambiente, Ministerio del Medio Ambiente.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación. Se indica que la presente DIA es una regularización voluntaria de la actividad, por lo que no se contemplan actividades en las fases de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Operación
Forma de cumplimiento	La Ley de Bases, por una parte, determina y delimita el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, estableciendo los márgenes tolerables y legítimos de alteración al medio ambiente que no constituyen infracción a este derecho y, por otra parte, establece un Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental de los proyectos susceptibles de producir efectos importantes sobre el medio ambiente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Ingreso de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
Forma de control y seguimiento	Verificación en SEIA Carta del ingreso de la DIA al SEIA.

9.3. D.S. N°144/1961, Ministerio de Salud, Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.

Tabla: D.S N°144/1961, Ministerio de Salud, Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación. Se indica que la presente DIA es una regularización voluntaria de la actividad, por lo que no se contemplan actividades en las fases de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Operación. Movimiento de maquinarias y vehículos
Forma de cumplimiento	Registro de mantenciones y revisiones técnicas de vehículos. En Adenda se indicó que, a fin de evitar emisiones de material particulado por el tránsito de vehículos en el camino de acceso al Proyecto, se propone implementar la aplicación de líquido “matapolvo” al inicio de cada temporada de operación. Complementariamente, los caminos no pavimentados existentes al interior de las instalaciones se humectarán a fin de evitar emisiones de material particulado junto con estrictas medidas de control de velocidad. Se



	aplicará un protocolo interno con verificador de cumplimiento disponible para ser fiscalizado por la autoridad competente cuando se determine afectación a receptores sensibles por las emisiones. as áreas de descarga de semillas se encuentran semiconfinadas, bajo techo y en desnivel, lo que evita generación de emisiones por esta acción. Es importante indicar, que la zona destinada para descarga de semillas posee un confinamiento natural dado que la zona ha sido especialmente diseñada para que se encuentre encerrada entre construcciones del tipo galpones lo que evita escorrentías de vientos y con ello volatilización de material. En Adenda complementaria se indicó se realizarán medidas de control como, por ejemplo, humectación de caminos no pavimentados, aplicación de líquido “mata polvo” al inicio de cada temporada, descarga de semillas en áreas con bajo flujo de viento e instalaciones semi confinadas. En Anexo N° 5 de la Adenda complementaria se presentó protocolo ante afectación a receptores sensibles por emisiones atmosféricas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de mantenciones y revisiones técnicas de vehículos. Señalética asociada al control de velocidad instalada. Humectación de caminos.
Forma de control y seguimiento	Bitácora con registro en las instalaciones

9.4. D.S. N° 138/2005 Ministerio de Salud, Establece obligación de declarar emisiones que indica.

Tabla: D.S N° 138/2005 Ministerio de Salud, Establece obligación de declarar emisiones que indica.	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Fuentes emisoras.
Forma de cumplimiento	La empresa realiza la Declaración de Emisiones en Ventanilla Única, según plazo establecido en normativa y según fuentes emisoras existentes.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de Plataforma RETC
Forma de control y seguimiento	Registro de parámetros requeridos para la respectiva declaración.

9.5. D.S. N° 38/2012, Ministerio del Medio Ambiente. Establece Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del ministerio secretaría general de la presidencia



Tabla: D.S N° 38/2012, Ministerio del Medio Ambiente. Establece Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del ministerio secretaría general de la presidencia

Componente/materia:	Emisiones atmosféricas
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación. Se indica que la presente DIA es una regularización voluntaria de la actividad, por lo que no se contemplan actividades en las fases de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Operación de la planta.
Forma de cumplimiento	Se estima que las emisiones acústicas no superarán los límites máximos permisibles.
Indicador que acredita su cumplimiento	Mediciones de parámetros según normativa
Forma de control y seguimiento	Informe anual de emisiones acústicas remitidos a la Superintendencia de Medio Ambiente en etapa de operación durante los dos primeros años de operación.

9.6. D.S. N° 594/99, Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.

Tabla: D.S N° 594/99, Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.

Componente/materia:	Condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo
Otros cuerpos legales	Decreto con fuerza de ley n°725/67 del ministerio de salud, código sanitario
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Operación
Forma de cumplimiento	Almacenamiento y retiro de residuos sólidos, domiciliarios y/o asimilables. Y Almacenamiento y retiro de residuos industriales no peligrosos, en cumplimiento a la normativa. En Adenda se indicó que las áreas de almacenamiento de residuos no peligrosos se encontrarán señalizadas e identificadas, especificando los residuos existentes.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de recepción de residuos en sitio autorizados de disposición final.
Forma de control y	Registros de ingresos y egresos.



seguimiento	
-------------	--

9.7. D.S. N° 148/2003, Ministerio de Salud. Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.

Tabla: D.S N° 148/2003, Ministerio de Salud. Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.	
Componente/materia:	Residuos peligrosos
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación. Se indica que la presente DIA es una regularización voluntaria de la actividad, por lo que no se contemplan actividades en las fases de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Operación.
Forma de cumplimiento	Almacenamiento en bodega para Residuos peligrosos
Indicador que acredita su cumplimiento	Bodega Residuos peligrosos Autorizada
Forma de control y seguimiento	Declaración de Residuos peligrosos en Ventanilla Única (SIDREP).

9.8. D.S. N° 594/99, Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.

Tabla: D.S N° 594/99, Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.	
Componente/materia:	Condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo
Otros cuerpos legales	Decreto con fuerza de Ley N°725/67 del Ministerio de Salud, código sanitario
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Operación
Forma de cumplimiento	Etapas de Operación: El proyecto cuenta con un sistema particular de aguas servidas regularizado. En Adenda complementaria, se indicó que se llevará un registro de los usos de los residuos no peligrosos, determinando claramente las cantidades, el transporte de estos y los destinos distintos a la disposición en rellenos sanitarios. En Adenda complementaria, se indicó para las aguas utilizadas para el sistema de flotación de semillas de El manejo de las aguas se realizará de



	modo que eviten cualquier generación de olores. Se incluyo en Anexo N° 1 de la Adenda complementaria el Plan de Contingencias y Emergencias por “Generación de olores por manejo de aguas”, indicándose que, en el caso de generarse olores por uso de aguas, se cortará el curso de salida de los líquidos de flotación y se hará limpieza dentro de las 24 horas siguientes para normalizar la situación. Se llevará un registro de las situaciones de contingencia para presentar en caso de requerimiento.
Indicador que acredita su cumplimiento	Etapas de Operación: Autorización Sanitaria y monitoreos según antecedentes del PAS, artículo 138.

9.9. Ley 17.288/1970, Ministerio de Educación Publicas. Legisla sobre Monumentos Nacionales; modifica las Leyes 16.617 y 16.719; deroga el Decreto Ley 651, de 17 de octubre de 1925.

Tabla: Ley 17.288/1970, Ministerio de Educación Publicas. Legisla sobre Monumentos Nacionales; modifica las Leyes 16.617 y 16.719; deroga el Decreto Ley 651, de 17 de octubre de 1925.	
Componente/materia:	Monumentos Nacionales
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación. Se indica que la presente DIA es una regularización voluntaria de la actividad, por lo que no se contemplan actividades en las fases de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Operación
Forma de cumplimiento	El proyecto no considerará la remoción, destrucción, excavación, traslado, deterioro o modificación permanente de algún Monumento Nacional, debido a que en el área de intervención del proyecto no existen monumentos. No se contemplan movimientos de tierra.
Indicador que acredita su cumplimiento	Si se llegase a realizar algún descubrimiento de restos definidos en la Ley de Monumentos Nacionales se deberán paralizar las actividades y se procederá a denunciar el hecho a la autoridad competente en la persona del Gobernador Provincial, el que ordenará a Carabineros que vigile el lugar hasta que el Consejo de Monumentos Nacionales se haga cargo de él, quien le indicará al titular las medidas a seguir.
Forma de control y seguimiento	No aplica



9.10. Ley N°19.473 Ministerio de Agricultura. Sustituye texto de la Ley N° 4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil.

Tabla: Ley N°19.473 Ministerio de Agricultura. Sustituye texto de la Ley N° 4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil.

Componente/materia:	Fauna
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación. Se indica que la presente DIA es una regularización voluntaria de la actividad, por lo que no se contemplan actividades en las fases de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	No se permitirá la caza de ninguna especie por parte de los trabajadores. Para ello se impartirá capacitaciones a los trabajadores y se instruirá mediante carteles acerca de la Ley de caza y Pesca.
Forma de cumplimiento	Implementación de señaléticas y capacitación a trabajadores.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de señalización y capacitación a trabajadores.
Forma de control y seguimiento	Programa de capacitación.

10. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES

10.1. Permisos ambientales sectoriales mixtos

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al proyecto son los siguientes:

10.1.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza.

Tabla 10.1.1 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, según se establece en el artículo 138 del Reglamento del SEIA

Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción, operación y cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	Sistema Alcantarillado
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Que la disposición de aguas servidas no amenace la salud de la población. Los antecedentes técnicos y formales fueron presentados actualizados en Anexo N° 2 de la Adenda complementaria.
Pronunciamento del órgano	ORD. N° 12004 de la SEREMI de Salud región de Ñuble 10 de



competente	noviembre de 2020
------------	-------------------

10.1.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.

Tabla 10.1.2 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción, operación y cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	Almacenamiento temporal residuos no peligrosos
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población. Los antecedentes técnicos y formales fueron presentados actualizados en Anexo N° 5 de la Adenda.
Pronunciamento del órgano competente	ORD. N° 12004 de la SEREMI de Salud región de Ñuble 10 de noviembre de 2020.

10.1.3. Permiso para para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos.

Tabla 10.1.2 Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción, operación y cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	Almacenamiento temporal residuos peligrosos
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población. Los antecedentes técnicos y formales fueron presentados Capítulo 5 punto “5.2.3. ARTÍCULO 142” de la DIA y respuesta N° 18 de la Adenda.
Pronunciamento del órgano competente	ORD. N° 12004 de la SEREMI de Salud región de Ñuble 10 de noviembre de 2020.

10.1.4. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos.



Tabla 10.2.6. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos según se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Edificaciones contempladas dentro del área de instalaciones. Los antecedentes técnicos y formales fueron presentados actualizados en Anexo N° 3 de la Adenda complementaria.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No originar nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana y no generar pérdida o degradación del recurso natural suelo.
Pronunciamiento del órgano competente	ORD. 47/DDUI de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Ñuble de fecha 06 de noviembre de 2020. ORD. N° 603 del SAG región de Ñuble de fecha 10 de noviembre de 2020.

11. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS

11.1. Compromiso ambiental voluntario

El Titular del proyecto no ha propuesto compromisos ambientales voluntarios.

12. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

12.1. Participación ciudadana informada

El aviso de inicio de evaluación de la DIA del proyecto “Centro de Acondicionamiento y Exportación de Semillas Planta Bulnes” fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 02/01/2020 y en el diario La Tercera con fecha 02/01/2020. La difusión radial se efectuó por medio de la radio Camelia entre los días 02/01/2020 y 08/01/2020 según consta en el certificado emitido por la misma radio.

Con fecha 16/01/2020 venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas.

No se recibieron solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana.



13. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental Región de Ñuble recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Centro de Acondicionamiento y Exportación de Semillas Planta Bulnes” basándose en que:

El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 9 de este documento; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección 0 de este documento; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

El Servicio de Evaluación Ambiental Región de Ñuble, recomienda aprobar íntegramente el presente ICE.

14. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 2 “Antecedentes generales del proyecto” – Tabla 4.4 “Cronología de las fases del proyecto o actividad”
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 6.1 “Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos” – Tabla 6.2 “Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire” – Tabla 6.3 “Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos”



	– Tabla 6.4 “Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar” – Tabla 6.5 “Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona” – Tabla 6.6 “Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural”
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Capítulo 8 del presente ICE.
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Capítulo 9 del presente ICE.
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Capítulo 11 del presente ICE.

NSF

<FIRMA_DIRECT>
 Any Riveros Aliaga
 Directora
 Secretario/a Comisión de Evaluación
 Servicio de Evaluación Ambiental XVI Región de Ñuble



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149037589>